



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0009-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de enero de 2023

Vistos:

La solicitud de fecha 15 de noviembre de 2022, con registro 4201, de Doña: Zoraida Loza Castillo; Contrato de Arrendamiento de Local “VILLA UANCV”; Proveído N°070-2022-J-OPU/UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Planificación /UANCV, Dr. Ramiro Bolaños Calderon; Oficio N° 335-2022-SG-UANCV-E.P, de la Dirección General de la Filial de Puno /UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 16 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional,(...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM,(...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, Doña: Zoraida Loza Castillo, ha solicitado en calidad de alquiler la “VILLA UANCV”, PUNO, para realizar la práctica de los deportes del básquet y voleibol con niños y niñas desde los 5 hasta los 18 años, academia deportiva “ESTRELLAS DEPORTIVAS” para así de esta manera poder seguir formando buenos ciudadanos mediante la práctica deportiva;

Que, mediante CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL “VILLA UANCV”, ubicado en Jr. Moquegua N° 621, en la Ciudad de Puno, suscrito con 01 de diciembre de 2022, entre Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, representado por su Rector Dr. Juan Benites Noriega (Arrendador), y, de la otra parte la Academia Deportiva “ESTRELLA DEPORTIVAS”, representado por la Sra. Zoraida Concepción Loza Castillo (Arrendatario). Por el presente contrato el ARRENDADOR se obliga a ceder el bien inmueble aludido, en favor de EL ARRENDATARIO, a título de arrendamiento, destinado única y exclusivamente para actividades deportivas de niños y niñas, no pudiendo subalquilar el mismo a otras personas naturales o jurídicas; El arrendatario se obliga a pagar el monto de la renta pactada en la forma oportuna



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0009-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de enero de 2023

y convenida; las partes acuerdan que el monto total de la renta que pagará el ARRENDATARIO en calidad de contraprestación por el uso del bien inmueble asciende a la suma de S/. 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) más los impuestos de Ley creados y por crearse; la forma de pago de la renta será de la siguiente manera: a) El día 06 de enero de 2022 se efectuará el pago de S/. 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) b) El día 16 de enero de 2022 se efectuará el pago de S/. 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), dichos pagos deberán ser efectivizados en las ventanillas de la caja de la Unidad de Tesorería del ARRENDADOR; las partes convienen en fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será del 02 de enero hasta el 28 de febrero del año 2023, fecha en el que EL ARRENDATARIO está obligado a desocupar el bien inmueble ya referido; el uso de las instalaciones del ARRENDADOR por parte del arrendatario, será de 08:00 hrs. A 18:00 hrs;

Que, la aplicación supletoria de la Ley, en lo no previsto por las partes en el presente contrato ambas se someten a lo establecido, por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicable;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: *“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;*

Que, la tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 16 de enero de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL “VILLA UANCV” PUNO, para la práctica de los deportes de básquet y voleibol, con la Academia “ESTRELLAS DEPORTIVAS”, representado por la Sra. Zoraida Concepción Loza Castillo;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL “VILLA UANCV”, ubicado en Jr. Moquegua N° 621, en la Ciudad de Puno, suscrito con 01 de diciembre de 2022, entre Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, representado por su Rector Dr. JUAN BENITES NORIEGA (Arrendador), y, de la otra parte



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0009-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de enero de 2023

la Academia Deportiva "ESTRELLA DEPORTIVAS", representado por la Sra. ZORAIDA CONCEPCIÓN LOZA CASTILLO (Arrendatario). Por el presente contrato el ARRENDADOR se obliga a ceder el bien inmueble en referencia, en favor de ARRENDATARIO, a título de arrendamiento, destinado única y exclusivamente para actividades deportivas de niños y niñas, no pudiendo subalquilar el mismo a otras personas naturales o jurídicas; El arrendatario se obliga a pagar el monto de la renta pactada en la forma oportuna y convenida; las partes acuerdan que el monto total de la renta que pagará el ARRENDATARIO en calidad de contraprestación por el uso del bien inmueble asciende a la suma de S/. 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) más los impuestos de Ley creados y por crearse; la forma de pago de la renta será de la siguiente manera: a) El día 06 de enero de 2022 se efectuará el pago de S/. 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) b) El día 16 de enero de 2022 se efectuará el pago de S/. 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), dichos pagos deberán ser efectivizados en las ventanillas de la caja de la Unidad de Tesorería del ARRENDADOR; las partes convienen en fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será del 02 de enero hasta el 28 de febrero del año 2023, fecha en el que EL ARRENDATARIO está obligado a desocupar el bien inmueble en mención; el uso de las instalaciones del ARRENDADOR por parte del arrendatario, será de 08:00 horas a 18:00 horas; contrato que consta de dos (2) folios, que conforman parte integrante de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Administrativo, Dirección General de Filial Puno, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

R UANCV; VICE RECTORADOS; FILIAL PUNO; ORIC; C. DE CESE; C. LICENCIAMIENTO, ORIC.
OFICINAS: P; E; PU; IPI; OLA; UNIDAD: TESORERIA; INTERESADO;
ARCH. JBN/RCC/rvp.